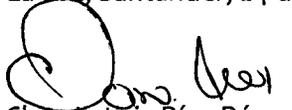




Al Despacho de la señora juez el presente proceso, informándole que el apoderado de la parte demandante solicitó fijación de fecha y hora para realizar audiencia de remete.

La Paz, Santander, 24 de febrero de 2022.

  
Clara Leticia Ríos Pérez

Secretaria.

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL LA PAZ, SANTANDER.

Veinticuatro (24) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Ref. 683974089-001-2017-00030-00

Atendiendo la petición obrante al folio 36 del C-2, realizada por el apoderado de la entidad ejecutante en el que solicita se fije fecha y hora para la realización de la diligencia de remate en el presente proceso y, como quiera que, se encuentra debidamente secuestrado el bien pretendido, el juzgado encuentra procedente la anterior petición, de acuerdo a lo previsto por el artículo 448 del C. G del Proceso, pues la providencia que ordena seguir adelante se encuentra ejecutoria, sí mismo, se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado el bien identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 324-40448 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Vélez Santander.

Como quiera que no se encuentran irregularidades dentro del presente proceso que pueda acarrear nulidad y, como quiera que se cumplen con los requisitos del canon antes referido; SE ACCEDE a lo solicitado y en consecuencia, se fija la hora de las diez de la mañana (10:00 am) del día veintisiete (27) del mes de mayo, del año dos mil veintidós (2022).

De conformidad con lo preceptuado en el numeral 4° del artículo 444 del Código General del Proceso, se tendrá en cuenta el avalúo del predio, esto es:

1. Predio identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 324-40448, avaluado en CINCUENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS (\$59.400.000), siendo postura admisible la que cubra el setenta por ciento (70%) de sus avalúo, esto es, la suma de CUARENTA Y UN MILLON QUINIENTOS OCHENTA MIL PESOS (\$41.580.000), previa consignación de cuarenta por ciento (40%) como porcentaje legal para hacer postura; dineros que deberán ser consignados por los postores a la cuenta de depósitos judiciales No. 683972042001, tal y como se dispone en el artículo 451 del Código General del Proceso.

La licitación empezará en la fecha y hora señalada y se cerrará transcurrida una hora después de iniciada la audiencia (inc. 2° art. 452).



Por secretaría elabórese el aviso de que trata el art. 450 del C.G. del Proceso y entréguese copia al interesado para su publicación en un periódico de amplia circulación en la localidad, esto es, en día domingo, con una antelación no inferior a diez (10) días a la fecha señalada para la diligencia de remate.

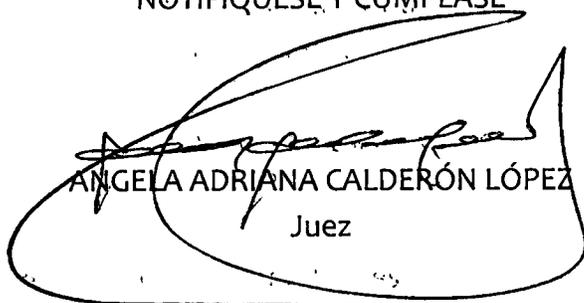
Adviértase al ejecutante que debe allegar certificado de tradición y libertad del inmueble expedido dentro del mes anterior a la fecha señalada para la diligencia en cuestión.

En el caso de declararse desierta la licitación, se tendrá en cuenta lo dispuesto en el art. 457 del C. G. del Proceso.

Por secretaría líbrense los oficios correspondientes.

De otra parte, sería el caso dar trámite a la solicitud elevada por el señor Abraham Cruz donde confiere poder para su representación judicial a la Dra. Edelmira Martínez Lozano, sino fuera porque del estudio del mismo se advierte que deviene sin el lleno de los requisitos del inciso 2° del art. 74 del C.G. del P., más exactamente, se dirigió a juez de conocimiento diferente, esto es, “Juez Civil del Circuito (Reparto) de Vélez, Santander.”.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ANGELA ADRIANA CALDERÓN LÓPEZ  
Juez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL LA PAZ, SDER.

Para notificar a las partes el contenido del presente auto, se hace anotación en el ESTADO (ART. 295 C.G.P) en el que se publica en la página web de la Rama Judicial habilitada para tal efecto, siendo las 8:00 a.m. de hoy 25 de febrero de 2022.



CLARA LETICIA RIOS PEREZ  
Secretaria